CONVENIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.	**011**	**Fecha:**	**04 de septiembre de 2026**
MODALIDAD:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DEL CESAR.**		
NIT:	**892.300.123-1**		
CONTRATISTA:	**ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN – CESAR - APCES**		
NIT:	**830.514.235-1**		
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDWIN DARIO DIAZ ARÉVALO**		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.007.283.021 EXPEDIDA EN SAN MARTIN - CESAR**		
VALOR:	**DOCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($203.921.481,82) M/CTE.**		
DURACION:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**		

Entre los suscritos a saber, de una parte, **YAN NAVARRO PEREZ,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.132.141 expedida en San Martin Cesar, y quien obra en representación del **MUNICIPIO** de San Martín, Cesar, en su condición de Alcalde Municipal, según consta en el acta de posesión, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.301.093-3 y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y **EDWIN DARIO DIAZ AREVALO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.007.283.021, en calidad de Gerente de la Empresa **Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria de San Martín – Cesar - APCES ESP,** identificada con el NIT 830514235-1 una empresa que se rige por derecho privado, registrada ante la cámara de comercio y como tal representante legal del mismo, y en ejercicio de las facultades autorizado por el Consejo de Administración como consta en la cámara de comercio de Aguachica (Cesar) y facultado para firmar contratos por la Junta Directiva quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, bajo las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y AGUAS RESIDUALES “PTAR” COMO COMPONENTE DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE SAN, MARTIN.**

2) PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3) ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1.0	**OPERARIOS DE PLANTA**		
1.1	Operarios en planta por 4 meses	UND	4
1.2	Evaluaciones médicas laborales	UND	4
2.0	**DOTACION DEL PERSONAL OPERATIVO EN PLANTA**		
2.1	Pantalón jean	UND	8

	2.2	Bota de seguridad con puntera	UND	8
	2.3	Bota Pantanera	UND	8
	2.4	Camisa jean	UND	8
	2.5	Impermeable 2 Piezas	UND	8
	3.0	**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**		
	3.1	Protector auditivo	UND	60
	3.2	Tapabocas	CAJA	2
	3.3	Guantes de Nitrilo	PAR	24
	3.4	Guantes de baqueta	PAR	24
	3.5	Escafandra	UND	4
	3.6	Mascarillas con Filtro	UND	4
	4.0	**MANEJO DE RESIDUOS CONTAMINADOS**		
	4.1	Separacion de aceites	M2	50
	4.2	Limpieza de tanques septicos o de tratamuentos de A.R (PTAR) redes y demas con equipo de succion presion, incluye tratamiento y disposicion final de lodos	M3	1900
	5.0	**MONITOREO Y CARACTERIZACION AGUA RESIDUAL Y NATURAL- CUMPLIMIENTO NORMATIVO-2026**		
	5.1	Analisis fisicoquimico y microbiologico de agua residual	UND	1
	5.2	Analisis fisicoquimico y microbiologico de agua cruda	UND	1
	5.3	Toma de muestras	UND	2
	6.0	**CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS**		
	6.1	Control por aspersion (FUMIGACION) para el control de insectos rastreros y voladores	UND	1
	SUBTOTAL			
	ESTAMPILLAS MUNICIPIO (14,5%)			
	TOTAL			

3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 4) Ejecutar el objeto del convenio derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del convenio. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. 10) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1

<table>
<tr><td></td><td>del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.</td></tr>
<tr><td>4) VALOR:</td><td>DOCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($203.921.481,82) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>5) FORMA DE PAGO:</td><td>La forma de pago del convenio será la siguiente:

La entidad girará a la cuenta que determine a la empresa, según corresponda, el valor equivalente al 50% del anticipo, para lo cual deberá aportar el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor y el restante mediante tres (3) actas parciales mes vencido desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre del presente año. Cada uno de los pagos serán aprobados por el supervisor.

Parágrafo 1: Para efectos de que el municipio de San Martin, Cesar, proceda a realizar los respectivos aportes, será indispensable y necesaria la existencia de la correspondiente certificación que haga constar el cumplimiento y ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio, la cual estará a cargo del supervisor que para el efecto designe el municipio de conformidad con el informe de actividades aprobado por el supervisor.</td></tr>
<tr><td>6) GARANTÍA:</td><td>
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Para amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad se debe llevar a cabo de manera exclusiva por un convenio de seguro contenido en una póliza.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Martín – Cesar, identificado con NIT 892301093-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y hasta la liquidación del mismo.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Correcto manejo e inversión del anticipo</td><td>Hasta la terminación del convenio.</td><td>100% del valor del giro correspondiente al anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la JAC. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td><td>Plazo del convenio.</td><td>Doscientos (200) SMMLV por ser el Convenio inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre de la empresa. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal de la empresa. Se debe incluir el NIT.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la empresa. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
7) LEGISLACION APLICABLE:	La figura contractual a emplear será el convenio interadministrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, que regula este tipo de acuerdos entre entidades estatales. Este convenio se celebra entre entidades públicas sin ánimo de lucro ni interés comercial, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios. Lo anterior, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la asociación entre entidades públicas mediante convenios interadministrativos.	
8) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convenio.	
9) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Podrá el Municipio decretar la TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO, LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL MUNICIPIO, Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO ARTICULO 86. La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente convenio.	
10) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.	
11) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente convenio, La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.	
12) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL CONTRATISTA debe pagar a la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.	

	Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13) INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin - Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de San Martin - Cesar , por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martin - Cesar , el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de San Martin - Cesar , ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martin – Cesar.
14) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
15) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1). Estudio previo 2). La oferta presentada por el Contratista 3). Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4). Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal, Acta de inicio.
16) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar pagará al Contratista el valor del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0831-1 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026, rubros: 2.3.2.02.02.005.40.02. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
17) NOTIFICACIONES:	Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de San Martin - Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de San Martin – Cesar. Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:

	Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar	Contratista: ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPÉRATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN – CESAR - APCES
	Nombre: YAN NAVARRO PÉREZ	Nombre: EDWIN DARIO DIAZ ARÉVALO
	Cargo: Alcalde Municipal	Vinculación: CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO
	Dirección: Cra. 7 #13-56, San Martin - Cesar	Dirección: San Martin – Cesar
	Teléfono: (605) 5548058	Correo: apcesp@hotmail.com
18) CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.	
19) SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente convenio de parte del MUNICIPIO, estará a cargo de la Secretaría de Planeación, quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento.	
20) CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente convenio. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.	

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
Original firmado **YAN NAVARRO PEREZ,** Alcalde Municipal - San Martin (Cesar)	**Original firmado** **EDWIN DARIO DIAZ ARÉVALO** R/L - ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPÉRATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN – CESAR – APCES E.S.P.
Elaboró: CINDY LISNEY SANDOVAL CAMPO – Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación	
Revisó: KAMILA ANDREA DURAN BAYONA – Asesor Jurídico de Contratación	
Aprobó: VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA – Secretario de Planeación.	
Archivó: CARPETA DEL CONVENIO	